

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20231400297281



Bogotá D.C. 20-12-2023

Señor:
ANÓNIMO
Ciudad

Referencia: Respuesta a su derecho de petición radicado número 20232400400052 del 6 de diciembre de 2023

En relación a su solicitud mediante derecho de petición de conformidad con la ley 1437 de 2011, su decreto reglamentario 1755 de 2015 y demás normas concordantes nos permitimos dar respuesta de fondo a su derecho de petición:

Respecto al numeral 1: *“1). Sea llevada a una instancia superior al Drafe Teusaquillo la situación de la reunión anterior toda vez que se presentó una situación en donde con diferentes acciones he manifestado que se deben realizar trazabilidad de compromisos y actividades, veo con preocupación que mi renuncia fue aceptada sin consultar el motivo de la misma o motivos de los cuales se hace renuncia de un cargo como presidencia Drafe Teusaquillo”.*

Según el diccionario de la Real Academia de la lengua española renunciar consiste en: *“Hacer dejación voluntaria, dimisión o apartamiento de algo que se tiene, o se puede tener”.* La renuncia presentada por el peticionario fue de forma voluntaria y necesariamente abordaremos el marco jurídico normativo que da respuesta a la inquietud del mismo frente a lo que manifiesta que nadie le consultó el motivo de su renuncia.

De conformidad con el Decreto 557 de 2018 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. una de las funciones del consejo local DRAFE es adoptar, modificar, y dar cumplimiento al reglamento interno. Situación que nos lleva a revisar lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento interno del consejo local DRAFE de Teusaquillo y cito: *“ARTICULO 28: Renuncias- las renuncias de los consejeros se tramitaran ante la secretaria técnica del consejo local DRAFE, que a su vez la socializara en la siguiente sesión ordinaria donde será aceptada”.*

Situación que se dió en sesión del 24 de noviembre de 2023, en el que se le socializó el correo electrónico enviado por el peticionario y los consejeros aceptaron la renuncia. Nótese que en ningún lado está contemplado el tener que desplegar una labor investigativa de los motivos dado que se entiende que la renuncia se presenta de manera voluntaria y en los términos en los que quedó presentada el día 26 de octubre de 2023. Allí están expresados los motivos, razón suficiente para cumplir con lo que dispone el reglamento y asignar la vacante al segundo en la lista de acuerdo al lineamiento

establecido que fue Adicionado por el art. 2, del Decreto Distrital 627 de 2019. *“Reemplazar a los consejeros que presentan renuncia y suplir las vacantes de los sectores donde fueron declaradas desiertas las elecciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14A del presente decreto, teniendo en cuenta los mecanismos dispuestos para el efecto en el reglamento interno del Consejo Local”.*

Respecto al numeral 2: *“Solicito su colaboración para ver la posibilidad de identificar acciones como comunidad se pueden hacer en compañía del Drafe a nivel local y distrital”.*

El consejo local DRAFE es una instancia de participación en donde se materializan las acciones positivas a fin de cumplir con el objetivo de la política pública, tal como lo define el artículo 5 del decreto 557 de 2018 *“El Consejo Distrital del DRAFE, es la instancia para el encuentro, integración, diálogo y deliberación entorno a la Política Pública del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, los Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos en el nivel Distrital”.*

En el mismo sentido a nivel local están dispuestos para tal fin los consejos locales, en donde cada sector tiene un representante que según las funciones consignadas en el decreto ibid. Y en el reglamento interno deben recoger los aportes de la ciudadanía para presentarlos a través de iniciativas. Por esta razón le invitamos a que participe activamente como ciudadano comunicándose con el consejero del sector de su preferencia para que traslade sus ideas desde la comunidad y para el servicio de la misma.

Por otra parte, le informamos que el señor Marco Gabriel López Polo es el representante del consejo local DRAFE de la localidad de Teusaquillo para el consejo DRAFE Distrital, mediante este consejero podrá hacer las solicitudes que como ciudadano a bien tenga y que sean de competencia del distrito.

Respecto al numeral 3: *“Solicito copia de la reunión del 4 de octubre del 2023 del Drafe Teusaquillo y de la última reunión Drafe y acta de la misma”*

Respecto a su solicitud nos permitimos informar que como ciudadano puede solicitar las actas a través del correo electrónico IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co dado que las mismas están en custodia de la oficina de asuntos locales, en el mismo sentido se le recuerda al peticionario que una vez interpuesta la solicitud de los documentos (entiéndase documentos como cualquier material audiovisual o escrito) debe suministrar la información precisa de lo que se requiere a fin de que la entidad pueda proceder con la entrega.

Tenga en cuenta al momento de presentar sus solicitudes lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 1755 de 2015, las peticiones deben gozar de completitud para poder proceder con la entrega de la información por ello le invitamos a precisar los términos de copia y acta, así como las fechas en las que se realizaron las sesiones de las cuales requiere estos documentos.

Luego de su solicitud la oficina de asuntos locales en este caso encargada de la custodia de las actas tendrá un término ajustado a la ley del que trata el artículo 14 del decreto ibid. Para cumplir con su requerimiento.

Respecto al numeral 4: *“Cómo se pueden mitigar acciones de riesgo público desde el IDRD, Alcaldía para líderes del sector Drafe en donde se presentan intimidaciones y otros de personas desconocidas o difícil ubicación”.*

Hasta la fecha no hemos recibido ningún comentario frente al particular que algún consejero sea objeto de amenazas o intimidación de personas desconocidas.

Por ello es nuestro deber como entidad informarle que en caso de que se presenten dichas situaciones la entidad competente para conocer de estas denuncias es la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación. El primero tiene el deber civil de cuidado sobre la ciudadanía en general, entiéndase que ser consejero de una IPL no tiene un fuero de protección especial por ley, y en caso de que un consejero se sienta amenazado debe poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación el asunto dado que constitucionalmente según lo normado en el artículo 250 de la carta política, es la obligada a adelantar la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela u oficio siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo.

Respecto al numeral 5: *“Solicitar aplazamiento de mi renuncia al concejo de deporte Drafe Teusaquillo hasta 2do semestre del 2024”.*

Infortunadamente y como se expuso en el numeral primero ya se surtió el procedimiento para la aceptación de la renuncia.

En sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023, se socializó el contenido de su correo electrónico presentado el día 26 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la renuncia al cargo de presidente y al consejo local DRAFE entre otras cosas uno de los puntos del orden del día fue discutir si además de dar cumplimiento al reglamento interno era necesario también adelantar otra acción por lo cual luego de las intervenciones de las personas representantes de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte, y de la representante del IDPAC se establecieron compromisos por parte de la secretaria técnica la cual ya dio cumplimiento al compromiso de informar al IDPAC mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2023 se notificó, se solicitó información sobre el segundo reglón en las elecciones a fin de sustituir el representante de ESALES vacante dejada desierta por el peticionario.

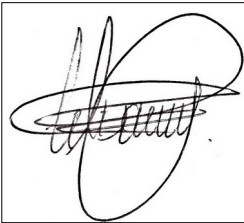
Quien de manera libre y voluntaria presentó su renuncia, es este orden de ideas en la misma sesión se nombró nuevo presidente quien ha contribuido de manera activa y asertiva con las funciones que le competen a este rol. Por consiguiente, es improcedente acceder con su petición dado que ya se surtió todo el trámite según la norma que rige la política pública, el reglamento interno y se notificó al IDPAC quien maneja la plataforma VOTEC para que se pueda suplir la vacante dejada por el peticionario.

Respecto al numeral 6: *“Sea tenido en cuenta material u otros que sean asignados para consejero de esales y queden en custodia de Drafe Teusaquillo para la persona que a futuro realice el rol de consejero de Esal- colectivos Drafe Teusaquillo”.*

El material que se entrega a los consejeros de dotación (Chaquetas, gorras, tulas, camisetas, sudaderas, agendas) y en general cualquier tipo de material no queda en custodia del consejo local DRAFE, quien ejerce la custodia y es el encargado de la entrega de estos elementos es la oficina de asuntos locales del IDRD, dentro de sus funciones cumple con la guarda de ese material y en cuanto sea nombrado el representante del sector procederá con la entrega de dichos elementos y los que existan por entregar al momento de su posesión dentro del consejo local DRAFE de la localidad Teusaquillo.

De esta forma hemos dado respuesta de fondo a todas y cada una de sus peticiones, sin otro particular

Cordialmente



LILIANA PATRICIA ESCOBAR
Jefe de la oficina de asuntos locales
IDRD.

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Dianie Carolina Gordillo./Contratista Oficina Asuntos Locales
Proyectó: Dianie Carolina Gordillo./Contratista Oficina Asuntos Locales
Revisó: N/A
Aprobó: Liliana Patricia Escobar./Jefe De La Oficina De Asuntos Locales